



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Miércoles 8 de agosto	Número 180

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en demanda de separación número 407/84, seguida a instancia de D.^a Elisa Berezo Pérez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra Don Jerónimo Salvador Cruz, mayor de edad, camarero, vecino que fue de Burgos, c/ Francisco Grandmontagne núm. 17, en la actualidad en ignorado paradero. Se emplaza por medio de la presente a D. Jerónimo Salvador Cruz, para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal por medio de Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Burgos a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de citación

Juicio de faltas número 874 de 1984 por imprudencia con daños.

Denunciante: Andrés Quevedo de Quevedo.

Denunciado: Godorka Natslieva Kalaydjieva.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas expresado, se cita a la denunciada Godorka Natslieva Kalaydjieva, sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día diez de octubre próximo y hora de las once y cuarenta comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 26 de julio de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Don Siniesio Cabezon Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 928/84 sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 928/84, en juicio oral y público seguido por lesiones por agresión, contra Antonio Luis Alvarez Gallego, nacido el 15 de diciembre de 1957, soltero, electro-químico, actualmente en el Centro Penitenciario de Hombres de Madrid; contra Jesús Martín Arribas, de 27 años, soltero, pintor, vecino de Madrid, interno en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de Burgos y Benedicto Blázquez Gómez, mayor de edad, interno asimismo en el Centro de Cumplimiento de Diligencias de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Luis Alvarez Gallego y a Jesús Martín Arribas como responsables en concepto de autores de dos faltas de lesiones leves al primero y una falta de lesiones leves al segundo a las penas de quince días de arresto menor por cada falta al primero, y a la pena de cinco días de arresto menor al segundo sin hacer pronunciamiento alguno sobre indemnizaciones por renuncia de las víc-

timas e imponiendo a Antonio Luis Alvarez dos tercios de las costas y a Jesús Martín Arribas un tercio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo Araoz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado, digo al perjudicado Benedicto Blázquez Gómez en la actualidad en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Lino Dinis; mayor de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, últimamente domiciliado en Alemania y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales por la suma de 22.949 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 713 de 1984 se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario, Sinesio Cabezón.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 713 de 1984 en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11.ª, 50 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 70 pesetas.

Tasa hasta sentencia, art. 28, tarifa 1.ª, 440 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 70 pesetas.

Art. 31, 1.ª, siete despachos, 1.190 pesetas.

Multa a Lino Dinis, 3.000 ptas.

Indemnización civil a R.E.N.F.E., 16.674 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 360 pesetas.

Reintegro de actuaciones, 765 pesetas.

Artículo 10-6.ª-1.ª. — Tasación de costa, 330 pesetas.

Total, 22.949 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u o., la expresada cantidad de veintidós mil novecientos cuarenta y nueve ptas. que debe abonar al condenado Lino Dinis.

Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: Sinesio Cabezón. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto al condenado Lino Dinis, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término legal de tres días no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezón.

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 836 de 1983 sobre estafa contra Juan Gabriel Sánchez González, cuyas circunstancias personales se desconocen, el cual tuvo su último domicilio en Madrid calle María Teresa 4 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber al citado condenado que los autos a que se ha hecho referencia se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 5.670 pesetas, dándole traslado al mismo tiempo de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente. Al propio tiempo que se le requiere para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado o indique su actual paradero y domicilio al objeto de extinguir el arresto menor que le ha sido impuesto como pena.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al penado Juan Gabriel Sánchez González, antes mencionado, expido la presente en Burgos a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por Doña Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 104 de 1983, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación contra Arturo Pérez de Abasolo Albo, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber al citado condenado que en los autos a que se ha hecho mención se ha practicado tasación de costas que arroja

ja un total de 84.738 pesetas, dándole a dicho penado traslado de la tasación de costas por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al penado Arturo Pérez de Abasolo Albo, expido la presente en Burgos a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas Penales número 130/84, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido sobre las 12^h10 horas del día 19 del actual, a la altura del kilómetro 195^o800 de la RN-1, término de Quintanilla de la Mata (Burgos) al colisionar en cadena un turismo y tres camiones; se cita por medio de la presente a Juan Carlos Pingitore España, de 60 años de edad, casado, como conductor del turismo M-7527-FF, a Lucía Rosario Vigriglia Pingitore, de 59 años de edad, casada, y a Renato Aberto Vivone, de 73 años de edad, casado, como ocupantes del citado turismo, todos ellos con última residencia conocida en Buenos Aires (Argentina) para que en término de diez días siguientes comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, hacerles ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Para que sirva de cédula de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria accidental, (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 162/83 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; la Sra. Doña Mercedes Valzian García Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciante parte médico y como denunciado Eladio Cuesta del Río, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Resultando: Que se recibió en este Juzgado parte médico por el que el día 25 de agosto de 1983 en Villasilos el niño Aitor Palacios Navas, fue mordido por el perro propiedad de Eladio Cuesta del Río, cuando estaba jugando con el animal en casa de su propietario. En el momento de morderle, el perro estaba comiendo y posiblemente al acercarse el niño al perro se enfadó, produciéndole lesiones, precisando 1 día de asistencia médica.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció que no apareciendo que el denunciado Eladio Cuesta del Río hubiese cometido la falta que se le imputa, fue de dictamen se le absolviera libremente y se declarasen de oficio las costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que según el vigente modo de enjuiciar, una vez retirada la acusación por el Ministerio Fiscal y no habiendo persona ni entidad alguna que la sostenga, procede la absolución por Ministerio de la Ley.

Considerando: Que hallándose comprendido en este caso el denunciado Eladio Cuesta del Río, toda vez que por sus actos anteriores, simultáneos, ni posteriores al hecho de origen de estas actuaciones, no se ha demostrado sea autor del mismo, procede absol-

verlo libremente y declarar de oficio las costas.

Vistos los artículos 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 23 de la de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, el 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y Ley 8 de abril de 1967.

Fallo: Que debo subsolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eladio Cuesta del Río de la falta de que venja siendo acusado en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Sentencia: En Castrojeriz a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; la Señora Doña Mercedes Valzian García Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia daños, seguido contra Ana M.^a Guardiola Sole, con asistencia del Sr. Fiscal.

1.^o **Resultando:** Que el día 5 de agosto de 1983, se recibió en este Juzgado diligencias previas en las que constaba que el día 5 de julio de 1983, alrededor de las 9^h45 horas cuando circulaba por la carretera N-620 a la altura del kilómetro 31^o500 el vehículo matrícula 58259HJ-92 (F) conducido por su propietario Juan Aurea Maltiparta García, que circulaba por el carril de su derecha inició un adelantamiento al vehículo que le precedía no calculando la separación entre el vehículo adelantado y el borde de la calzada, pisó el arcén terrizo que es muy pronunciado y al girar el volante para volver a la zona de rodadura colisionó lateralmente contra el lateral izquierdo de la furgoneta matrícula BU-9085-F conducida por José Antonio Sanz Machado con autorización de su propietario Gilsen S. A. sufriendo daños el vehículo valorados en pesetas, 31.616. Hechos probados.

2.^o **Resultando:** Que practicadas las diligencias para poner el juicio en estado de celebración tuvo lugar el día veintitrés con asistencia del Sr. Fiscal, calificando los hechos, el primero, como cons-

tutativo de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Juan Aurea Malpartida García y al que solicitó se le impusiera la pena de multa de 2.000 ptas., pago de indemnización civil acreditada con el incremento del 10 % desde la fecha de la sentencia al día del pago y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586 número 3 del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que la misma es responsable en concepto de autor Juan Aurea Malpartida.

3.º Considerando: Que en su comisión es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

4.º Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, el 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Aurea Malpartida García, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, ya definida a la pena de multa de 4.000 ptas., con arresto sustitutorio de 4 días en caso de impago de la misma, y a que indemnice a Gilsen S. A. en 31.616 ptas. por los daños del vehículo devengando dicha cantidad el 10 % de interés desde la fecha de la sentencia hasta el día del pago así como al abono de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por

el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

LUGO

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Don Fernando de Anzoategui y Padilla, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Lugo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 266/84, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Lugo, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por Doña María José Pérez Pena, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de este término, los precedentes autos de J. V. faltas número 266/84, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como denunciante, digo como denunciado Julio Marcos Quintanilla Aragón, nacido el 5-4-53, en Elbar (Guipúzcoa), hijo de Julio y Magdalena, soltero, estudiante, cuyo último domicilio tuvo en Burgos, Avda. del Cid, 10, actualmente en ignorado paradero; sobre orden público. — Siguen y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; siguen Resultando y Considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Marcos Quintanilla Aragón, como responsable en concepto de autor, de una falta contra el orden Público, prevista y penada en el art. 570-3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (con apercibimiento de arresto menor de un día por cada mil ptas. de impago o fracción) y reprensión privada; así como al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo; María José Pérez Pena. — Rubricado.

Así resulta de su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a Julio Marcos Quintanilla Aragón, en ignorado paradero, a medio de Edicto a insertar en el «Boletín» de la provincia de Burgos, expido, sello y firmo la presente en Lugo a veintisiete de julio de mil no-

vecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Fernando de Anzoategui y Padilla.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 292 de 1984, interpuesto por el Procurador Don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Don Lupicinio Sanz Sanz, mayor de edad, soltero, vecino de Hontoria del Pinar (Burgos), y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo o resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que por Orden del 18 de mayo último estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de Concentración de la Zona de Hontoria del Pinar (Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1984. — El Presidente, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 293 de 1984, interpuesto por don Lupicinio Sanz Sanz, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de mayo de 1984, por la que se estimó parcialmente el recurso de alzada formulado por el recurrente citado,

contra Acuerdo de Concentración de la Zona de Hontoria del Pinar (Burgos), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 21 de julio de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1984. — El Presidente, Antonio Nabal. — El Secretario, L. Vaquero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso Administrativo

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 397 de 1984 por el Procurador Don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de «Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de la Provincia de Burgos, contra acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Precios de la Junta de Castilla y León en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1984, por el que se cancela la autorización para la elaboración y venta de pan especial en Burgos capital y provincia, por incumplimiento de las condiciones legales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún de-

recho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Salce (Burgos), por Real Decreto de 28 de octubre de 1977, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Doña Ana María Aparicio Mateo, Juez del Partido de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: D. Angel Velasco Ballesteros, Notario de Salas de los Infantes; D. Luis Sáez Rodero, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes; D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero del IRYDA en Burgos; D. Isalás Coruña Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Salce; D. Salvador Pérez Delgado, Presidente de la Cámara Agraria Local de Arauzo de Salce; D. Cándido Lozano Rubio, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona; D. Lucidío Domingo Pascual, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona; D. Luciano Pascual Valdeande, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona. Secretario: Don Manuel Barros

Gómez, Letrado del IRYDA en Burgos.

Arauzo de Salce, 27 de julio de 1984. — El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 24 de julio último, aprobar los Pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo de vehículos en la Plaza de España, por un periodo máximo de cincuenta años.

Los expresados Pliegos de condiciones, el estudio previo técnico, planos y demás documentación del expediente se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, en las horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha documentación, advertidos de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 119 del Real Decreto 3.046/77 y 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Burgos, 1 de agosto de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por D. Teodoro Hermosilla Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de venta al por mayor de detergentes y perfumería en la Crta. Madrid-Irún Km. 243. — Expe. 49 M/ 4.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vi-

gente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5171.—2.595'00

Por Doña Angeles Maria Elaralde Manzano, se solicita del Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Fernán González número 16, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 26 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5172.—2.595'00

Por D. Pablo Arribas Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio sito en la calle de San Lorenzo número 16, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5173.—2.595'00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 1984, acordó incoar el preceptivo expediente para la cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud en esta ciudad de Miranda de Ebro, de la finca de propiedad municipal que a continuación se describe:

«Terreno de patio del bloque de edificios formado por ocho portales señalados con los números 1, 3 y 5 de la c/ Condado de Treviño, 1, 2 y 3 de la c/ Ronda del Ferrocarril y números 2 y 2-A de la c/ Alfonso VI, de esta ciudad de Miranda de Ebro, de forma rectangular, de una superficie de 279,55 m², que linda al frente con la parte trasera del edificio número 9 de la c/ Condado de Tre-

viño en 21,61 metros lineales; a la derecha con patio del edificio número 16 de la c/ del Río Ebro en 12,80 metros lineales; a la izquierda con local comercial de la planta baja del citado bloque de edificios destinado al establecimiento de un Centro de Salud en 12,80 metros lineales; y al fondo con la parte trasera del edificio números 4 y 6 de la c/ de Alfonso VI 22,07 metros lineales. Está valorado en 1.045.440 pesetas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, 1.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquellas personas que lo consideren procedente puedan formular reclamaciones por escrito, debidamente fundamentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro a 27 de julio de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Quintanapalla

Esta Corporación Municipal de mi presidencia ha adoptado acuerdo relativo a la enajenación de cuatro edificios del dominio de este Ayuntamiento, los cuales se describen así:

1. — Edificio en el casco de este pueblo, c/ de Arriba, conocido por Sala-Vieja, que linda: derecha, calle; izquierda, de Lucinio Izquierdo; espalda, calleja y herederos de Julio Ibáñez y por el frente, calle de situación y entrada. Inmatriculado al Tomo 3.217, Libro 25, folio 14, finca núm. 4.112.

2. — Edificio en el casco de este pueblo, calle de Medio s/n., conocido por El Hospital, que linda: derecha, edificio Municipal; izquierda, calle; espalda, herederos de Delfín Ruiz y frente, calle de situación. Inmatriculado al Tomo 3.217, Libro 25, folio 16, finca número 4.113.

3. — Otro en el casco de este pueblo, calle La Huesera s/n. co-

nocido por La Parada, con su terreno anexo; que linda: derecha, patio; izquierda, Felipe Sáiz; espalda, Benigno Pérez y por el frente, calle de situación y entrada. Inmatriculado al Tomo 3.217, Libro 25, folio 16, finca núm. 4.114.

4. — Otro edificio en el casco de este pueblo, calle de Arriba, s/n., conocido por Casa del Pastor, que linda: derecha, con Victoria Lozano; izquierda y espalda, de Eusebio Martínez y frente, calle de su situación y entrada. Inmatriculado al Tomo 3.217, Libro 25, folio 17, finca número 4.115.

Los cuatro edificios descritos sin utilizar y clasificados bienes de propios.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá examinarse en Secretaría el expediente respectivo y formular contra el mismo o acuerdo de referencia anterior las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Quintanapalla, 27 de julio de 1984. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del si-

guiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de algunos de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los estatutos.

3.º Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.º Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Villamayor de los Montes a veintiocho de julio de 1984. — El Alcalde, Bonifacio Merino Lara.

Ayuntamiento de Villalmanzo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 8 de junio de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 1.407.660 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes 1.847.864 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 124.000.

B) Operaciones de Capital:

6.—Inversiones reales, 2.249.450 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 414.002 pesetas.

Total gastos, 5.845.050 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas 1.140.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 335.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 570.500.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.700.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 995.000.

B) Operaciones de Capital:

7.—Transferencias de capital, 1.103.550 pesetas.

Total ingresos, 5.845.050 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villalmanzo a 30 de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mecerreyes

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de uno de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal. 1.555.990 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.595.060 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 43.950 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.395.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

1.—Impuestos directos, pesetas 780.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 77.673.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 185.327.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.400.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.952.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.395.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Mecerreyes a veintisiete de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Puentedura

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

1.—Remuneraciones del personal, 557.205 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.214.495 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, 18.300 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.830.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

1.—Impuestos directos, pesetas, 358.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 55.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 4.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 675.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 738.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.830.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Puentedura a veintisiete de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de tres de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

1.—Remuneraciones del personal, 763.725 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 424.075 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, 12.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.200.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

1.—Impuestos directos, pesetas 385.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 113.142.

3.—Tasas y otros ingresos, 6.858 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 445.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 250.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.200.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cayuela a 29 de julio de 1984. — El Alcalde, Victorino Santamaría.

Ayuntamiento de Hacinas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 790, párrafo 2, de la Ley de Régimen Local, Las Cuentas Generales de Presupuestos, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983 quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante quince días hábiles.

En este espacio de tiempo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales, jurídicas del municipio, ante la propia corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hacinas, 23 de julio de 1984. — El Alcalde, R. Rey.